



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 184 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 29 FEB 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° X de Consejo Universitario, de fecha 29 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario establece en el "Artículo 57.- Proceso de admisión. La admisión es el proceso por el cual se realiza el ingreso a la Universidad para cursar estudios en una de sus escuelas profesionales, mediante concurso público en el que se aplica un examen escrito de conocimientos; previa aprobación de plazas en Consejo Universitario y máximo dos veces por año. La admisión se da en sus diferentes modalidades y está exenta de toda discriminación. El Consejo Universitario establece las escuelas profesionales que tendrán admisión en el primer y en el segundo examen de admisión de cada año. El ingreso a la UNTRM es en estricto orden de mérito y las vacantes se cubren de acuerdo a lo normado en su Reglamento de Admisión. (...)";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, de fecha 29 de mayo de 2023, se aprueba "Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 653-2023-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto de 2023, se resuelve modificar el artículo 39 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU; quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle: *Artículo 39. Se considerará un máximo de 30% del total de vacantes en cada Escuela Profesional, para el ingreso directo vía CEPRE; las cuales son distribuidas en los distintos ciclos de preparación;*

Que con Oficio N° 0261-2024-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 16 de febrero de 2024, la Directora de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, en atención al Oficio N° 002-2024-UNTRM-VRAC/COAD, mediante el cual, la Presidenta de la Comisión de Admisión, solicita la actualización del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, de acuerdo al anexo 01 y 02; en ese sentido, solicita al Vicerrector Académico, se ponga a consideración del Consejo Universitario, la actualización de los artículos 42, 53 y 65 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que mediante Oficio N° 0220-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 16 de febrero de 2024, el Vicerrector Académico, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita informe técnico correspondiente, respecto de la propuesta de modificación de los artículos 42°, 53° y 65° del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, según el detalle:



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 184 -2024-UNTRM/CU

Artículo 42. La inscripción para el Examen de Admisión Ordinario, Extraordinario (...)

Incluir el ítem:

- c) *El postulante inscrito al proceso de admisión de la UNTRM asume y reconoce personal, voluntaria, consciente y libremente la obligación y compromiso a los reglamentos, procedimientos, requisitos y condiciones para postular a una de las vacantes ofertadas por la Universidad.*

DICE:

Artículo 53.

El examen de admisión se aplicará en la misma fecha y hora programada. En ningún caso se concederá una nueva fecha a los postulantes que lleguen después de la hora de ingreso establecida.

DEBE DECIR

Artículo 53.

El ingreso al Campus Universitario y el examen de admisión se aplicará en la misma fecha y hora programada. En ningún caso se concederá una nueva fecha a los postulantes que lleguen después de la hora de ingreso establecida.

DICE:

Artículo 65.

La calificación y reporte de los resultados del examen se realizará a través del sistema informático a cargo de la DAYRA; en presencia de la COAD y Vicerrector Académico.

DEBE DECIR:

Artículo 65.

La calificación y reporte de los resultados del examen se realizará a través del sistema informático a cargo de la DAYRA; en presencia de la COAD y Vicerrector Académico. Así mismo, las calificaciones de los postulantes y resultados del examen son inimpugnables, inapelables y no son objeto de nueva revisión. No procede en ningún caso la reconsideración o apelación sobre dicho resultado.

Que con Oficio N° 0219-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 20 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento antes descrito, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica, que el Jefe de la Unidad de Modernización, previa revisión ha emitido el Informe N° 029-2024-UNTRM-R-OPP/UM, con la opinión técnica respectiva; siendo remitido a su Despacho para opinión legal, con el fin de dar mayor sustento a la modificación del Reglamento General de Admisión; y su posterior trámite para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 157-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 22 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la modificación del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, en el cual, opina que luego de la revisión de los actuados y de la opinión favorable de la Unidad de Modernización, esta oficina concluye *que es viable la modificación de los artículos 42, 53 y 65 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;* por lo tanto se deriva a su despacho a fin de que continúe con el trámite respectivo;

Que con Oficio N° 1527-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 22 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al Vicerrector Académico, de los documentos antes descritos; en ese marco remite los documentos con las opiniones técnicas respectivas para su conocimiento y fines;





Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 184 -2024-UNTRM/CU

Que en ese sentido mediante Oficio N° 700-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 26 de febrero de 2024, la Directora General de Administración, en atención a los documentos antes aludidos, remite la propuesta de modificación de los artículos 42, 53 y 65 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", y al encontrarse acorde al marco normativo y con la opinión favorable de las áreas competentes, recomienda hacer de conocimiento del Consejo Universitario, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó la modificación de los artículos 42, 53 y 65 del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, aprobado Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, de fecha 29 de mayo de 2023;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 42, 53 y 65 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU; quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 42. La inscripción para el Examen de Admisión Ordinario, Extraordinario (...)

Incluir el ítem:

d) *El postulante inscrito al proceso de admisión de la UNTRM asume y reconoce personal, voluntaria, consciente y libremente la obligación y compromiso a los reglamentos, procedimientos, requisitos y condiciones para postular a una de las vacantes ofertadas por la Universidad.*

DICE:

Artículo 53.

El examen de admisión se aplicará en la misma fecha y hora programada. En ningún caso se concederá una nueva fecha a los postulantes que lleguen después de la hora de ingreso establecida.

DEBE DECIR

Artículo 53.

El ingreso al Campus Universitario y el examen de admisión se aplicará en la misma fecha y hora programada. En ningún caso se concederá una nueva fecha a los postulantes que lleguen después de la hora de ingreso establecida.

DICE:

Artículo 65.

La calificación y reporte de los resultados del examen se realizará a través del sistema informático a cargo de la DAYRA; en presencia de la COAD y Vicerrector Académico.





Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 184 -2024-UNTRM/CU

DEBE DECIR:

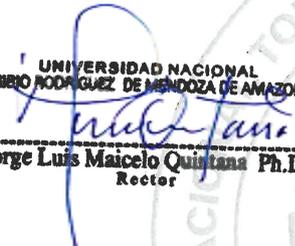
Artículo 65.

La calificación y reporte de los resultados del examen se realizará a través del sistema informático a cargo de la DAYRA; en presencia de la COAD y Vicerrector Académico. Así mismo, las calificaciones de los postulantes y resultados del examen son inimpugnables, inapelables y no son objeto de nueva revisión. No procede en ningún caso la reconsideración o apelación sobre dicho resultado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, de fecha 29 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SG
Crmv